Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 72 de 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO YOTOCO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE YOTOCO

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025

VALOR APORTES CVC: SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTEUNO PESOS MCTE ($66,773,121.00)

VALOR APORTES CONVINIENTE: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($6,680,079.00)

VALOR TOTAL: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($73,453,200.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1691

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el Municipio de BUGA el día 09 de Julio del 2025, siendo las 09:41 AM se reunieron en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: AZAEL IZQUIERDO RAMÍREZ, alcalde encargado, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE YOTOCO; y DAVID LOPEZ GIRALDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94540823 expedida en la ciudad de Cali, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 72 de 2025, en los términos y condiciones especiales

señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas especificas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 09 de julio del 2025

Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2025.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de BUGA el día 09 de Julio del 2025

EL SUPERVISOR,

DAVID LOPEZ GIRALDO

POR EL CONTRATISTA,

AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ
Alcalde encargado

DECRETO No. 059
CUATRO (04) DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El Alcalde Municipal de Yotoco - Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en el Artículo 106 Inciso 2 de la Ley 136 de 1994 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que, la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber:

 "(…) Son atribuciones del alcalde:

 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
 (…)
 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".

3. Que, el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

 "(…) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (…)".

4. Que, la Ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

 "(…) ARTICULO 99. FALTAS TEMPORALES: Son faltas temporales del alcalde:

 a. *Las vacaciones;*
 b. *Los permisos para separarse del cargo;*

DECRETO No. 059
CUATRO (04) DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

c. *Las licencias;*
d. *La incapacidad;*
e. *La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*
f. *La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;*
g. *La ausencia forzada e involuntaria. (…)".*

(Subrayas fuera del texto original).

5. Que, en el mismo estatuto se facultó a los alcaldes para encargar a sus subalternos cuando se tratare de faltas temporales que no correspondan a suspensión, así:

"(…) ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN.

(…)

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (…)".

6. Que, el señor LUIS MARIO VALENS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.537.310 expedida en Yotoco – Valle, se posesionó como Alcalde Municipal de Yotoco – Valle del Cauca, el día 26 de Diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión sin número y con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2024, de la Notaria Única del Circulo de Yotoco, causándose sus vacaciones el día 02 de Enero de 2025.

7. Que, todos los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones, igual a 15 días hábiles, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978 en consonancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015.

8. Que, mediante Resolución No. 377 del 26 de Junio de 2025 se le otorgo vacaciones al Servidor Público LUIS MARIO VALENS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.537.310 expedida en Yotoco – Valle, quien se desempeña actualmente como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOTOCO – CÓDIGO: 005, GRADO: 00, por los días hábiles comprendidos entre el 07 y el 25 DE JULIO DE 2025.

DECRETO No. 059
CUATRO (04) DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

9. Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, se constató que el señor AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.537.333 de Yotoco – Valle del Cauca, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 01 adscrito a la Secretaria de Hacienda de este Ente Territorial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo de Alcalde Municipal, Código 005, Grado 00, adscrito al Despacho del Alcalde del Municipio de Yotoco - Valle.

10. Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de ALCALDE MUNICIPAL DE YOTOCO, CÓDIGO 005, GRADO 00, adscrito al Despacho del Alcalde del Municipio de Yotoco - Valle, desde su posesión y hasta el reintegro de su titular.

11. Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994 establece: *"...**ARTÍCULO 114. INFORME DE ENCARGOS.** Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministerio del Interior y de Justicia, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo..."*.

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Alcalde del Municipio de Yotoco, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones de ALCALDE MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA a AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.537.333 de Yotoco – Valle del Cauca, durante el periodo comprendido entre el SIETE (07) DE JULIO DE 2025 y hasta el VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el Programa de Gobierno del Alcalde Municipal y desarrollará las funciones constitucionales y legales establecidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que el funcionario encargado seguirá ejerciendo de manera simultánea las funciones propias de su cargo como SECRETARIO DE HACIENDA - CODIGO: 020, GRADO: 01.

ARTICULO CUARTO: INFÓRMESE del encargo a la Gobernación Departamental del Valle del Cauca y al Ministerio del Interior y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

DECRETO No. 059
CUATRO (04) DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

ARTÍCULO QUINTO: Posesiónese mediante Acta al Doctor AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE Y ENTREGUESE copia del presente Decreto al funcionario encargado y PUBLIQUESE en la página web oficial de la Entidad para su divulgación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir del siete (07) de julio de 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yotoco - Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Elaboró y proyectó: Juan Carlos Amaya Muñoz - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Mario Valens Bedoya - Alcalde Municipal